

DEPENDENCIA.	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ÁREA	DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO NÚMERO	MTL-DJ/ 178 /2017

Tlayacapan, Morelos a 01 de septiembre del año 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ASUNTO: Solicitud de dictamen de exención de impacto regulatorio de anteproyectos de Reglamentos internos.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA.**

P R E S E N T E:

El que suscribe Lic. José Roberto de Dios Alarcón, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Mor., y enlace en materia regulatoria con la CEMER, sea el presente portador de un afectuoso saludo y al mismo tiempo el medio, para presentar ante usted los anteproyectos de los reglamentos Internos de las siguientes áreas del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos:

1. Desarrollo Agropecuario.
2. Instancia de la Mujer.
3. Fomento Artesanal.
4. Asuntos Indígenas.
5. Educación.
6. Servicios Públicos
7. Protección Civil.
8. Casa de la Cultura.
9. Sindicatura.
- 10.-Desarrollo Social.
- 11.-Deportes.
- 12.- Oficialía Mayor.



S.G.A.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mi afectuoso saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y esperando una respuesta favorable a lo solicitado.

A T E N T A M E N T E



Lic. José Roberto de Dios Alarcón
Director Jurídico
H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Mor.

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CASA DE LA CULTURA “LA CERERIA”
DE TLAYACAPAN MORELOS.**

Fecha de Aprobación -----
Fecha de Publicación -----
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de
Tlayacapan, Morelos
Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

El presente reglamento establece las bases para el uso y funcionamiento de los espacios de La Casa de Cultura “La Cerería”

CAPITULO I DESTINO Y USO DEL INMUEBLE:

Artículo 1.- La Casa de la Cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones de las diferentes actividades artísticas y culturales, propiciar su desarrollo y difusión de las exposiciones, conferencias; así mismo se orienta a programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, culturales.

Artículo 2.- Las áreas de Casa de Cultura “La Cerería” son:

- Sala Entierros Prehispánicos-Recepción
- Sala del Músico
- Sala del Alfarero
- Sala de Felipa Hernández
- Sala Cazares
- Sala Cazares 2
- Salón de Danza
- Sala de Hornos
- Área de Aljibe mayor
- Cocina
- Auditorio
- Aljibe chico1

- Aljibe Chico2
- Sanitarios
- Área de Registro Civil
- Área de Oficina

Artículo 3.- Las áreas, los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 4.- La Casa de La Cultura estará a cargo de un Director que se designará por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlayacapan. Para el cumplimiento de su misión y podrá desarrollar las siguientes funciones:

I.- Buscar, Clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artística que ameriten su conservación, exhibición culturales inherentes a la vocación de la institución.

II.- Exhibición de Obras, Objetos, Materiales o Equipos relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales.

III.- Celebraciones de Festivales, Muestras y Exposiciones Artísticas.

IV.- Buscar talleres artísticos y educativos centrados en el trabajo de las artes visuales, plásticas, escénicas y audiovisuales desde la perspectiva de la difusión cultural.

CAPITULO II TALLERES

Artículo 5.- Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de La Casa de la Cultura.

Artículo 6.- Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado, salvo que se cuente con la autorización del director.

Artículo 7.- Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.

Artículo 8.- La Dirección, establecerá horarios y espacios a las actividades, talleres que se desarrollen dentro de la misma.

Artículo 9.- En las salas de conferencias, talleres, presentaciones de obras, música, danza, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radios localizadores o cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades culturales.

CAPITULO III MATERIAL DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 10.- Queda prohibido prestar o rentar los acervos culturales de Casa de Cultura.

CAPITULO IV LOS SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 11.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este reglamento y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- La dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

Artículo 13.- Cuando por naturaleza los eventos que se presenten fuese necesario establecer alguna contribución la dirección lo informará oportunamente a los usuarios, precisando la hora y fecha.

CAPITULO V MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 14.- Los visitantes, público, usuarios, expositores, artistas y toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con la políticas y reglas del presente ordenamiento, abstenerse de alterar el orden.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido fumar en los espacios.

Artículo 17.- No se permitirá el acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.

CAPITULO VI CUOTA DE RECUPERACIÓN

Artículo 18.- La entrada al espacio cultural “La Cerería” será el pago o cuota de recuperación, salvo los casos en que se autorice será gratuito,

Artículo 19.- Cuando el evento sea organizado o promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso temporal de las instalaciones del espacio cultural. La tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el contrato con la dirección correspondiente, en este caso Licencias y Reglamentos.

1.- La Dirección, solicitará al responsable del evento un oficio de solicitud especificando la hora, el día y si tendrá cuota de recuperación especificar la cantidad.

CAPITULO VII POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES

Artículo 20.- Es responsabilidad de la Casa de la Cultura proteger el patrimonio, obras y los materiales puestos bajo su custodia, transmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones.

1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.

2.- Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

Artículo 21.- Para preservar los acervos, fondos, colecciones u obras en general que se encuentre bajo custodia en calidad de patrimonio, préstamos, comodato estos deberán:

1.- Someterlos a procesos periódicos de revisión, en caso de mantenimiento, conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.

2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

3.- En caso de exhibirlos, verificar que las medidas de conservación y seguridad sean las adecuadas.

CAPITULO VIII FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES

Artículo 22.- Las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tenderán a facilitar el acceso de la población a sus instalaciones.

Artículo 23.- La dirección podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

I.- La dirección, designara un responsable del auditorio el cual deberá checar y revisar el auditorio que quede en perfectas condiciones.

II.- La Dirección, designara un responsable en cada evento para en caso de Mutilar, Rayar, Clavar, Pegar o Pintar deberá hacerse responsable de todos los daños y deberá pagarlos.

III.- La Dirección solicitará al responsable de un evento un oficio, dejando copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios.

IV.- En caso de que los adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsable de ellos cuidando el orden.

V.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de las instalaciones de casa de cultura.

Artículo 25.- Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la unidad administrativa encargada.

Artículo 26.- Las áreas de talleres y salas sólo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines, salvo que se cuente con autorización de la dirección de cada espacio.

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido rayar, mutilar, clavar, pegar y pintar las paredes del espacio Cultural.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo.- El presente Reglamento regirá a la Áreas, Departamentos, Coordinaciones o Direcciones según sea el caso al que se homologue.

Dado en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA**

**SÍNDICA PROCURADORA
C. KEILA BANDA PEDRAZA**

**REGIDOR DE HACIENDA
C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA**

**REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. MOISÉS PEDRAZA GONZALEZ**

**REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA.**

**SECRETARIO MUNICIPAL
L. I. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS**